ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Empresarial

Titulares:

— Don J. Miguel Guerrero Sedano (AECIM), con documento nacional de identidad número 9.707.677.

— Don Vicente García Jiménez (AECIM), con documento nacional de identidad número 1.721.690.

— Doña Ana Martínez Jaraiz (AECIM), con documento nacional de identidad número 8.030.667.

— Don David Sánchez Pascual (AECIM), con documento nacional de identidad número 6.370.484.

— Don Antonio Longarela Pastor (AECIM), con documento nacional de identidad número 51.328.683.

— Don Ángel Puente Rojo (AECIM), con documento nacional de identidad número 51.173.227.

— Don Andrés Picado Ruiz (ADEMI), con documento nacional de identidad número 14.890.268.

— Don Francisco Ferragut Gómez (ACEM), con documento nacional de identidad número 1.080.788.

— Don Ramiro Blanch Cortés (ACEM), con documento nacional de identidad número 50.013.629.

— Don Antonio González Valencia (UNICEM), con documento nacional de identidad número 50.529.450.

— Don Carlos Izquierdo Velilla (AICA), con documento nacional de identidad número 17.818.964.

— Don Rafael Jiménez Rábago (AEDHE), con documento nacional de identidad número 50.400.321.

— Don Rafael Montoro López (ASEFOSAM), con documento nacional de identidad número 2.104.849.

Suplentes:

— Don José María Carrión Cañamero (AECIM), con documento nacional de identidad número 972.325.

— Don Pablo Sanz Pinedo (AECIM), con documento nacional de identidad número 270.527.
— Don Luis Collado López (AECIM), con documento nacional de identidad número 2.099.589.
— Don Pablo Jiménez Morchón (ACEM), con documento nacional de identidad número 1.847.997.
— Don Rafael del Río Marín (ACEM), con documento nacional de identidad número 978.261.
— Don José C. Díaz López (AEDHE), con documento nacional de identidad número 3.735.829.
— Don Miguel Manrique de Lara y Muro (UNICEM), con documento nacional de identidad número 50.792.949.
— Don Mariano Tabuyo (ASEFOSAM), con documento nacional de identidad número 1.929.301.

Sindical

Titulares:

— Don Luis Fernando de Luis Martín (CC OO), con documento nacional de identidad número 11.700.362.
— Don Agustín Martín Martínez (CC OO), con documento nacional de identidad número 2.203.417.
— Don Dionisio del Toro Torrijos (CC OO), con documento nacional de identidad número 7.524.503.
— Doña María del Carmen Muñoz Alcalde (CC OO), con documento nacional de identidad número 8.959.210.
— Don Fernando Torres Conde (CC OO), con documento nacional de identidad número 50.924.423.
— Don César Fiz Herrera (CC OO), con documento nacional de identidad número 70.557.196.
— Don Carlos Hernando Herraz (CC OO), con documento nacional de identidad número 50.931.799.
— Don Tomás Martínez Piña (UGT), con documento nacional de identidad número 2.040.445.
— Don Alberto Rodelgo Gutiérrez (UGT), con documento nacional de identidad número 377.444.
— Don Ángel Barbado Cedillo (UGT), con documento nacional de identidad número 8.952.534.
— Don Antonio Martínez Cruz (UGT), con documento nacional de identidad número 270.847.
— Don Ángel Fuentes Boix (UGT), con documento nacional de identidad número 7.519.100.
— Don Juan Bautista Zarza Perlado (UGT), con documento nacional de identidad número 3.421.217.

Suplentes:

— Doña Alicia Vilares Morales (CC OO), con documento nacional de identidad número 50.721.195.
— Don Javier Ramos Nieto (CC OO), con documento nacional de identidad número 2.696.464.
— Don Ángel Muñoz Blas (CC OO), con documento nacional de identidad número 5.222.177.
— Doña Carmen Lanagrán Haro (UGT), con documento nacional de identidad número 51.976.283.
— Don José Luis Nogués González (UGT), con documento nacional de identidad número 51.977.993.
— Don Clemente de la Casa Díaz (UGT), con documento nacional de identidad número 2.058.699.

Asesores:

— Don Ángel Sánchez Fresneda (AECIM), con documento nacional de identidad número 5.493.937.
— Don Carlos Jacob Sánchez (AECIM), con documento nacional de identidad número 5.342.936.
— Don Diego Ribera Sanchís (ACEM), con documento nacional de identidad número 835.340.
— Doña Lidia Mora Martínez (UGT), con documento nacional de identidad número 11.835.486.

Secretario comisión:

— Don José María Roncero Gómez de Bonilla.

En Madrid, a las diecisiete horas del día 21 de enero del año 2008, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la comisión deliberadora del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid, con asistencia de los señores reseñados, para proceder a la actualización y revisión del convenio vigente para el año 2008.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 27 del convenio procede realizar actualización salarial de 2,07 por 100 para el año 2008, debido a que el IPC real de 2007 (4,2 por 100) más el 0,77 por 100 es superior a la subida ya aplicada del 2,9 por 100. Dicha actualización no tiene carácter retroactivo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del artículo 27 las tablas salariales actualizadas a 31 de diciembre de 2007 se incrementan en el 2,9 por 100. Incremento que corresponde al IPC previsto por el Gobierno para el año 2008 (2 por 100) más un 0,9 por 100.

Se adjuntan dichas tablas salariales para el año 2008.

Tercero.—Se reproducen las cantidades tituladas "por carencia de incentivo" pactadas para el año 2008, que figuran en el artículo 14 del convenio, que ascienden a:

— Peón: 1,90 euros.
— Especialista: 1,90 euros.
— Oficial de 3.ª: 1,90 euros.
— Oficial de 2.ª: 1,90 euros.
— Oficial de 1.ª : 1,90 euros.

Cuarto.—El salario base para el cálculo de pluses del año 2008, que figura en el artículo 35 del convenio, es el resultado de incrementar la tabla base para cálculo de pluses del año 2007 en los mismos porcentajes que las tablas salariales. La cuantía del año 2008 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.—La cuantía del quinquenio, que figura en el artículo 39 del convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Sexto.—El plus de kilometraje, recogido en el artículo 43 del convenio, queda establecido en 0,19 euros o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

Séptimo.—Las dietas y medias dietas, recogidas en el artículo 44 del convenio, se incrementan en los mismos porcentajes que las tablas salariales, quedando fijadas para el año 2008 en las siguientes cuantías:

— Dietas para desplazamientos de uno a siete días: 38,05 euros.
— Dietas para desplazamientos superiores a siete días: 30,45 euros.
— Media dieta: 7,80 euros.

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 30,45 euros y la media dieta en 7,80 euros.

Octavo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del convenio, la jornada de trabajo para el año 2008 será de 1.764 horas de trabajo efectivo, disponiendo cada trabajador/a de ocho horas de libre disposición para asuntos propios.

Noveno.—Respecto al artículo 27, como ya se hizo desde el 1 de enero de 2005, se unifica el salario base y el plus de convenio en una sola columna, denominada salario de convenio.

Décimo.—Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando al secretario de esta comisión deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas del día de la fecha.

TABLAS SALARIALES 2008			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO DE PLUSES SALVO NOCTURNIDAD
CATEGORIAS	Salario de Convenio día	Percepción anual	2008	2008
	€	€	€	€
PERSONAL OBRERO.				
Oficial de 1ª.	35,05	14.896,25	21,17	17,67
Oficial de 2ª.	33,96	14.433,00	21,12	17,32
Oficial de 3ª.	32,94	13.999,50	20,64	16,90
Especialista.	32,68	13.889,00	20,64	16,79
Mozo especialista almacén.	32,68	13.889,00	20,64	16,79
Peón.	31,59	13.425,75	19,59	16,42

TABLAS SALARIALES 2008			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO DE PLUSES SALVO NOCTURNIDAD
CATEGORIAS	Salario de Convenio día	Percepción anual	2008	2008
	€	€	€	€
Pinche 17 años.	24,93	10.595,25		10,87
Pinche 16 años.	21,65	9.201,25		10,40
Primer año	19,61	8.334,25		10,23
Segundo año	21,16	8.993,00		11,01
Mayor de 21 años: salario Oficial de 3ª				
PERSONAL SUBALTERNO.				
Listero.	1.058,50	14.819,00	20,72	520,86
Almacenero.	1.039,43	14.552,02	20,58	515,42
Chófer motociclo.	1.026,73	14.374,22	20,41	510,46
Chófer turismo.	1.096,50	15.351,00	21,01	532,09
Chófer camión.	1.109,99	15.539,86	21,27	537,81
Pesador basculero.	1.026,73	14.374,22	20,22	507,39
Guarda Jurado.	1.026,74	14.374,36	20,03	504,62
Vigilante.	1.026,74	14.374,36	19,98	503,62
Cabo de guardas.	1.083,07	15.162,98	20,93	528,14
Ordenanza.	1.026,73	14.374,22	19,94	502,22
Portero.	1.026,73	14.374,22	19,94	502,22
Conserje.	1.064,88	14.908,32	20,79	522,80
Enfermero.	1.032,24	14.451,36	19,98	504,40
Dependiente principal economato	1.058,50	14.819,00	20,72	520,86
Dependiente auxiliar economato	1.026,74	14.374,36	20,03	504,61
Telefonista.	1.026,74	14.374,36	20,03	504,61
Aspirante y botones 17 años.	684,17	9.578,38		316,25
Aspirante y botones 16 años.	646,65	9.053,10		310,92
PERSONAL ADMINISTRATIVO.				
Jefe de 1ª.	1.380,86	19.332,04	24,92	641,74
Jefe de 2ª.	1.279,97	17.919,58	23,91	609,84
Oficial de 1ª y viajante.	1.174,15	16.438,10	22,62	571,02
Oficial de 2ª.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Auxiliar.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
PERSONAL DE INFORMATICA.				
Analista.	1.380,86	19.332,04	24,92	641,74
Programador.	1.279,97	17.919,58	23,91	609,84
Operador.	1.174,15	16.438,10	22,62	571,02
Codificador.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Perforista.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
TECNICOS DE OFICINA.				
Delineante proyectista dibujante.	1.295,68	18.139,52	24,23	617,21
Delineante 1ª proyectista y fotógrafo.	1.174,15	16.438,10	22,62	571,02
Delineante de 2ª.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Calcador.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
Reproductor fotográfico.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
Reproductor de planos.	1.026,73	14.374,22	19,94	502,22
Archivero bibliotecario.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Auxiliar.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
PERSONAL DE LABORATORIO.				
Jefe de Laboratorio.	1.424,24	19.939,36	25,35	655,84
Jefe de sección.	1.282,53	17.955,42	23,83	608,20
Analista de 1ª.	1.154,52	16.163,28	22,35	562,76
Analista de 2ª.	1.048,91	14.684,74	21,18	527,75
Auxiliar.	1.044,99	14.629,86	20,62	516,93
ASPIRANTES ADMINIST.,TECNICOS DE OFICINA, DE LABORATORIO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJ				
Aspirante de 17 años.	765,88	10.722,32	0,00	327,88
Aspirante de 16 años.	649,03	9.086,42	0,00	311,22
PERSONAL ORGANIZACION DEL TRABAJO.				
Jefe de organización de 1ª.	1.313,70	18.391,80	24,23	619,82
Jefe de organización de 2ª.	1.279,97	17.919,58	23,91	609,84
Técnico de organización de 1ª.	1.174,15	16.438,10	22,62	571,02
Técnico de organización de 2ª.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Auxiliar de organización.	1.048,91	14.684,74	21,18	527,75
TECNICOS DE TALLER.				
Jefe de Taller.	1.428,33	19.996,62	24,85	646,80
Maestro de taller.	1.237,26	17.321,64	22,86	584,47
Maestro de taller de 2ª.	1.223,29	17.126,06	22,62	578,03
Contramaestre.	1.237,26	17.321,64	22,86	584,49
Encargado.	1.121,69	15.703,66	21,58	545,01
Capataz espec. y peón ord.	1.079,93	15.119,02	20,58	521,11
PERSONAL TECNICO TITULADO.				
Ingeniero y arquitecto titulado.	1.733,91	24.274,74	28,59	758,04
Peritos y aparejadores.	1.637,02	22.918,28	27,54	725,00
Peritos aparejadores (1).	1.674,40	23.441,60	27,93	737,23
Ayudante técnico sanitario (SME).	1.383,10	19.363,40	27,54	688,81
Maestros Industriales.	1.257,66	17.607,24	23,53	600,11
Graduados sociales.	1.365,76	19.120,64	24,85	637,87
Maestros enseñanza primaria.	1.174,15	16.438,10	22,62	571,02
Maestros enseñanza elemental.	1.093,52	15.309,28	21,69	543,34
Practicantes.	1.142,84	15.999,76	22,20	559,01

(1) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de estos.

(03/6.117/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Comercio Textil, suscrita por la comisión paritaria (código número 2800795).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Comercio Textil, suscrita por la comisión paritaria del mismo, el día 22 de enero de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Acta de la revisión salarial del año 2007 e incremento del año 2008

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 22 de enero de 2008, se reúnen en los locales de la Asociación de Comercio Textil (ACOTEX), sito en calle Alberto Aguilera, número 66, 28015 Madrid, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan, para proceder a la revisión salarial del convenio colectivo de comercio textil de la Comunidad de Madrid para el año 2007, así como el incremento salarial inicial para el año 2008.

Representación empresarial

Asociación Empresarial del Comercio Textil y Complementos (ACOTEX):

— Don Guillermo González Jiménez.
— Don Ignacio Lario García.

Por la Asociación Empresarial e Industria Textil (ACITEX):

— Don Carlos Grande Tudela.

Representación sindical

Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de Madrid de UGT:

— Don Francisco Arena Murillo.
— Don José María Casero Gil.
— Don Antonio González Durán.
— Don José Luis Parrilla Toledano.

Sindicato de Comercio, Hostelería y turismo de CC OO de la Comunidad de Madrid:

— Doña Paloma Vega López.
— Don Román Alonso Cerezuela.

EXPONEN

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud de los establecido en los artículos 57 y 58 del convenio colectivo y en